

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VILLAMANRIQUE****ANUNCIO**

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario núm. 315/2024 del presupuesto en vigor (prórroga de 2023).

Habiéndose publicado en Boletín Oficial de la Provincia número 76 · jueves, 18 de abril de 2024 el acuerdo de pleno celebrado el día 14 de abril de 2024, para la aprobación inicial de expediente 315/2024 de modificación de crédito, en la modalidad de crédito extraordinario.

Habiéndose expuesto al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

No habiéndose presentado reclamaciones en el citado plazo, queda definitivamente aprobado el Acuerdo mediante la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente 315/2024 de modificación de crédito, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones ejercicio 2023, por importe de 435,60 Euros.

Presupuesto de gastos crédito extraordinario.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
419	22799	Seguridad y orden publico. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales servicio guardería rural	0,00	435,60	435,60
		<b>TOTAL</b>			<b>435,60</b>

Con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica			bajas	
920	22799	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales ATM etc...	26.000,00	435,60	25.564,40
		<b>TOTAL INGRESOS</b>			

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de junio, reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villamanrique, Luis Luna Gómez, Alcalde-Presidente.

**Anuncio número 1778**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>